



146485

ACOGUE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE PESQUERA PESANTICA LIMITADA Y DON FRANCISCO LEONARDO OYARZUN GONZÁLEZ.

R. EX. N°

5487

VALPARAISO,

29 NOV. 2019

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por la Pesquera Pesantica Limitada y don Francisco Leonardo Oyarzun González; Contrato de reemplazo total de fecha 13 de septiembre de 2019, suscrito ante el Notario Público de la comuna de Puerto Montt, don Víctor Hugo Quiñones Sobarzo; mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 950444 de la embarcación "**PESANTICA**", matrícula N° 2212, de la Capitanía de Puerto de Achao; el Informe Técnico N° 3208, de fecha 22 de noviembre de 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1 - Que, con fecha 08 de mayo de 2019, don Sang Hwan Jang, cédula de identidad N° 14.486.836-6, en representación de la Pesquera Pesantica Limitada, cédula de identidad N° 78.872.200-1 como reemplazado y don Francisco Leonardo Oyarzun González cédula de identidad N° 12.390.161-4, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 950444, correspondiente a la embarcación "**PESANTICA**", matrícula N° 2212, de la Capitanía de Puerto de Achao.

2 - Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 922704 correspondiente a la embarcación "**CHAIHUIN**", matrícula N° 2712 de la Capitanía de Puerto de Castro y de la inscripción RPA N° 41781, en las categorías de pescador artesanal, armador artesanal y recolector de orilla, inscrito con fecha 04 de junio de 1993, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3 - Que, el reemplazante invoca la categoría de armador artesanal, con el recurso reineta, autorizado para la embarcación "**CHAIHUIN**", presentando 20 viajes para el año 2015, 12 viajes para el año 2016, 25 viajes para el año 2017 y 17 viajes para el año 2018, siendo el 50% del promedio anual para esa región 3 viajes para el año 2015, 3 viajes para el año 2016, 5 viajes para el año 2017 y 4 viajes para el año 2018, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendario.

4 - Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1450864, de fecha 08 de mayo de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Achao, consta que la embarcación menor denominada "**PESANTICA**", matrícula N° 2212, de la Capitanía de Puerto de Achao, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1450865, de la misma Autoridad Marítima y con misma fecha, el cual señala que la embarcación "**PESANTICA**" se encuentra vigente y operativa hasta el día 30 de agosto de 2019, por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud.



5.- Que, se certifica, además, que la embarcación "PESANTICA" posee 16.00 metros de eslora, 4.00 metros de manga, 2.00 metros de puntal y una capacidad de bodega de 20.7 metros cúbicos, según lo indicado en la copia del certificado nacional de arqueo A-N° 1435766, de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, expedido en Puerto Montt, con fecha 19 de noviembre de 2019.

6.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 08 de mayo de 2019, por don Sang Hwan Jang, cédula de identidad N° 14.486.836.6, en representación de la Pesquera Pesantica Limitada, cédula de identidad N° 78.872.200-1 como reemplazado y don Francisco Leonardo Oyarzun González cédula de identidad N° 12.390.161-4, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 950444, correspondiente a la embarcación "PESANTICA", matrícula N° 2212, de la Capitanía de Puerto de Achaó.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"


SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
SUBDIRECCIÓN DE PESQUERIAS
DI
FERNANDO NARANJO GATICA
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA


DMDirc

Distribución:
- Sang Hwan Jang y Pesquera Pesantica Limitada
- Francisco Leonardo Oyarzun Gonzalez
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos
- Departamento Pesca Artesanal
- Oficina de Partes.